

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 341 - 2023

( )

20 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA LABORALMENTE EL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2023 EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 proferido por la Junta Directiva, y

### CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 6 de julio de 2015) modificado por el Acuerdo 007 del 2017), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.
3. Que a la luz del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control, y la vigilancia de dichos servicios...*"
4. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
5. Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente como hábil el día 24 junio del año 2023 con el fin de atender adecuadamente los procesos contractuales y presupuestales que se están tramitando en la actualidad.
6. Que se hace necesario habilitar laboralmente el día 24 de junio del año 2023 en el horario de 7:30 a.m. hasta 12:00 meridiano y de la 1:30 p.m. hasta las 6:00 p.m., para la Dirección Administrativa y Financiera, área de presupuesto de la entidad y la Oficina asesora jurídica y de contratación, con el fin de evacuar algunas tareas en materia contractual y presupuestal.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candalaria  
Sede Administrativa

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: HABILÍTESE** el día veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintitrés (2023) como laboral en el horario de 7:30 a.m. hasta 12:00 meridiano y de la 1:30 p.m. hasta las 6:00 p.m., para la Dirección Administrativa y Financiera, área de presupuesto de la entidad y la Oficina asesora jurídica y de contratación, con el fin de evacuar temas en materia presupuestal y contractual.

**ARTICULO SEGUNDO:** *Notifíquese* personalmente la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, área de presupuesto de la entidad y la Oficina asesora jurídica y de contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: María Fernanda Niño – Sec. Ejecutiva de gerencia

Revisó aspectos Jurídicos: Liliana Vera – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Revisó aspectos administrativos y financieros: Dra. Myrian Quintero Rojas – Directora Administrativa y Financiera

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa